

Ibagué, 20 de febrero de 2020

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO Y DE PROCEDIMIENTO
PRESENTADAS AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 002 de
2020**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas de manera extemporánea al proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No. 02 de 2020, cuyo objeto es **“COMPRA DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO PARA DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA”**, por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KARLA JOHANA BERNAL NARANJO GERENTE DE CUENTA DE GOBERNO VENTA EQUIPOS

1. En cuanto al pago de estampillas

“Con el fin de tener en cuenta todos los presupuestos administrativo de este proceso quisiéramos saber si para este proceso aplica estampillas, ya que estas han sido nombradas en varias ocasiones en los términos de la invitación como: pago de estampillas en el porcentaje exigido por la universidad quisiéramos saber cuántas son y sus respectivos porcentajes a que haya lugar.”

Respuesta:

La liquidación de retención de estampillas se genera por la suscripción de contratos y adiciones, y son de obligatorio cumplimiento de conformidad a la norma vigente en el Departamento del Tolima, expedida por la Asamblea Departamental, en la que se establece que el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas atendiendo al tipo de contrato, para el caso particular se refiere a la estampilla pro- electrificación: equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA, las cuales deberán adherirse al adverso del contrato.

2. En cuanto a la ampliación del cierre de la propuesta dos días más.

“Con el fin de tener pluralidad de oferentes con marcas de equipos reconocidos a nivel internacional se solicita muy respetuosamente a la Institución:

3- Se solicita la ampliación del cierre de la propuesta dos días más”

Respuesta:

En aplicación de los principios de economía, transparencia y publicidad, la Oficina de Contratación, en consenso con la Oficina de Gestión Tecnológica, y una vez analizada su solicitud de modificación del cronograma respecto de las fechas de cierre y entrega de propuestas, estimó conveniente no atender dicho requerimiento, habida consideración que los términos del cronograma proyectado resultan suficientes para que los interesados y eventuales proponentes revisen sus previsiones y preparen sus propuestas y se han tenido en consideración todos los trámites y documentos que las firmas participantes deberán cumplir y reunir para dicho propósito.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que los ajustes a los documentos del proceso producto de las observaciones presentadas a la Invitación no fueron sustanciales y no dieron lugar a cambios determinantes que afecten la preparación de las propuestas y de los documentos técnicos necesarios para su participación, máxime ante la persistencia de la necesidad que debe satisfacer la Entidad y que define la continuidad del proceso en los términos del cronograma proyectado

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONTROLES EMPRESARIALES

3. En cuanto a la descripción del Anexo 10

“Se solicita respetuosamente a la entidad se corrija la descripción de Anexo 10 y Oferta Económica de la presente invitación, teniendo en cuenta que menciona anexos 3 y 4 que hacen referencia a anexos de conformación Unión Temporal y Declaración sobre inhabilidades o incompatibilidades; teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se requiere aclaración y corrección del anexo según corresponda”

Respuesta:

La entidad aclara que se publicó el Anexo Modificatorio No. 001 de 19 de febrero de 2020, mediante el cual se modificaron los anexos 8 “Anexo Técnico”, anexo 9 “Ficha Técnica” y Anexo No. 10 “Oferta Económica”.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOS SOLUCIONES DE OFICINAS & SUMINISTROS

1. En cuanto al porcentaje de las estampillas

“Por favor indicar qué porcentaje y qué estampillas deben pagarse”.

Respuesta:

La liquidación de retención de estampillas se genera por la suscripción de contratos y adiciones, y son de obligatorio cumplimiento de conformidad a la norma vigente en el Departamento del Tolima, expedida por la Asamblea Departamental, en la que se establece que el contratista deberá cancelar

lo correspondiente a estampillas atendiendo al tipo de contrato, para el caso particular se refiere a la estampilla pro- electrificación: equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA, las cuales deberán adherirse al adverso del contrato.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ICL SAS

“Buen día, solicitamos a la entidad, por favor aclararnos si la universidad realiza algún tipo retenciones adicionales a retención e ica, ¿cuáles y que valores?, si se pagan estampillas, cuáles y qué valores o porcentajes para este proceso en el cual estamos interesados en participar.”

Respuesta:

La liquidación de retención de estampillas se genera por la suscripción de contratos y adiciones, y son de obligatorio cumplimiento de conformidad a la norma vigente en el Departamento del Tolima, expedida por la Asamblea Departamental, en la que se establece que el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas atendiendo al tipo de contrato, para el caso particular se refiere a la estampilla pro- electrificación: equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA, las cuales deberán adherirse al adverso del contrato.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA

Jefe Oficina de Contratación

Universidad del Tolima